Sardinata, 25 de mayo de 2026.

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONSISTENTE EN PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-AMSAR-149-2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito se inicien los trámites correspondientes con el fin de realizar adicional al contrato de prestación de servicios No. CD-AMSAR-149-2026

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios CD-AMSAR-149-2026, cuyo objeto contractual es, **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS, ORIENTADO A LA ESTRUCTURACION Y GESTION DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE IMPACTO MUNICIPAL Y REGIONAL QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, el cual, fue suscrito con **DORA ISABEL DURAN BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.329.359 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, con **NIT. 60329359-0 No Responsable del IVA,** con domicilio en Avenida 12 E # 0-108 Quinta Oriental, Cúcuta, Norte de Santander, y a quien se le encargó la ejecución de las siguientes:

Actividades específicas:

1. Estructurar los proyectos de inversión que requieran conocimientos de ingeniería en fase PERFIL y PREFACTIBILIDAD para el banco de proyectos del Municipio.

2. Acompañar la estructuración los proyectos de inversión en fase de FACTIBILIDAD para el banco de proyectos del Municipio.

3. Registrar la información de los proyectos estructurados en la plataforma MGA y garantizar su viabilidad en la PIIP.

4. Estructurar los proyectos estratégicos en FASE PERFIL O PREFACTIBILIDAD, registrados como iniciativas en el PDM, garantizando su viabilidad técnica, financiera y legal.

5. Asesorar la estructuración y presentación de proyectos ante fuentes de financiamiento nacionales e internacionales de índole público o privado.

6. Participar en las reuniones que sea convocada para tratar los asuntos que le hayan sido encargados o puestos en su conocimiento para brindar soporte y concepto técnico.

7. Proyectar y sustanciar para firma del funcionario competente los documentos técnicos que se requieran, así como efectuar la revisión de los documentos soporte de los tramites o actuaciones relacionadas con los proyectos de inversión y su desarrollo, que le sean asignados.

8. Las demás actividades que le sean asignadas por la secretaria y/o por el supervisor de acuerdo con la naturaleza del presente contrato.

Para tal fin, se expone el siguiente:

INFORME TÉCNICO

1. Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-AMSAR-149-2026 se evidenció la **necesidad** de continuar de continuar con el fortalecimiento del Banco de Proyectos del Municipio, a través de este proceso, orientado a la estructuración y gestión de recursos para la ejecución de proyectos estratégicos de impacto municipal y regional, en razón a que se requiere dar continuidad a las actividades ya ejecutadas, garantizando el avance técnico y administrativo de los proyectos en curso, así como atender nuevas iniciativas y necesidades institucionales relacionadas con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

   Así mismo, se hace necesario mantener el acompañamiento profesional especializado en la formulación, estructuración y gestión de proyectos de inversión pública, con el propósito de asegurar que las iniciativas municipales cuenten con viabilidad técnica, financiera, y metodológica conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, especialmente en lo relacionado con la MGA y el registro en el PIIP.

   El proceso de fortalecimiento del Banco de Proyectos constituye una estrategia indispensable para garantizar que el municipio cuente con un portafolio de proyectos estructurados, técnicamente viables y alineados con el Plan de Desarrollo Municipal, permitiendo optimizar la planeación territorial, mejorar la gestión de recursos públicos y cumplir los objetivos y metas institucionales orientados al desarrollo integral y sostenible del Municipio de Sardinata, Norte de Santander.

Se deja constancia de que dichas actividades demandan conocimientos especializados con gran experiencia y destreza en todos los procesos establecidos por el DNP para la estructuración de Proyectos de inversión, sobre todo los de gran impacto y alcance territorial.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente realizar la modificación contractual consistente en la prórroga del plazo y adición en valor del contrato, con el propósito de asegurar el cumplimiento eficiente del objeto inicialmente contratado, sin alterar su naturaleza ni su finalidad.

2. Con fundamento en lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano, que consagran la fuerza vinculante de los contratos y su ejecución de buena fe, así como en lo previsto en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten la modificación de los contratos estatales siempre que no se altere su objeto principal, no se generen costos no autorizados y no se supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, se propone la presente adición contractual con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente, oportuno y legal de los procesos de contratación estatal del Municipio de Sardinata, previa autorización expresa de las partes y con fundamento en las siguientes consideraciones:

    1. Que, el Municipio de Sardinata suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CD-AMSAR-149-2026**, para adelantar el siguiente objeto contractual, "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS, ORIENTADO A LA ESTRUCTURACION Y GESTION DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE IMPACTO MUNICIPAL Y REGIONAL QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**", con una duración de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, la cual tiene fecha del 28 de enero de 2026.

    2. Que, la Alcaldía de Sardinata, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CD 012701** del 27 de enero del 2026, por valor de, **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($16.816.000,00).** Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.45.26 Servicio de asistencia técnica, código BPIN No. 2024547200005, Generación de acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en los procesos y procedimientos que fomenten la producción de bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. Registro Presupuestal No. RP 012802 del 18 de enero de 2026.

    3. Que se presenta la solicitud de la necesidad de modificación al Contrato No. CD-AMSAR-149-2026, en cuanto a prorrogar el plazo de ejecución por un término de **DOS (02) MESES** y realizar adición presupuestal por el monto de, **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.408.000).**

4. Que el supervisor del contrato **justifica** la modificación en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta las actividades que viene desarrollando el contratista para el fortalecimiento del Banco de Proyectos del Municipio, las cuales contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y a la adecuada gestión de recursos para proyectos estratégicos de impacto municipal y regional, la administración municipal considera pertinente y justificado realizar la adición al contrato de la referencia, toda vez que su ampliación garantiza la continuidad de las actividades técnicas ya ejecutadas y la atención de nuevas iniciativas y necesidades institucionales relacionadas con la estructuración, formulación y viabilizarían de proyectos de inversión pública. Lo anterior se sustenta en la necesidad de contar con acompañamiento profesional especializado en los procesos establecidos por el DNP para la estructuración y gestión de proyectos de inversión, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal suficiente con la capacidad técnica y experiencia requerida para asumir integralmente dichas actividades."*

5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80, los cuales facultan a la Entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

6. Que, a la fecha la ejecución del contrato presenta el siguiente balance de ejecución:

VALOR CONTRATADO	$ 16.816.000,00
VALOR PAGADO	$ 8.408.000,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO	$ 8.408.000,00

10. Que, el contrato principal tiene un valor **mensual** de, **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.204.000,00)**.

11. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, establece **"Cuando se presenten circunstancias que amenacen la paralización de los servicios, la administración pública con fundamento en la prevalencia del interés público sobre el particular podrá tomar medidas que conduzcan a garantizar la continua y adecuada prestación del servicio. Estas medidas son la modificación e interpretación unilateral del contrato (...).** Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala

de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

12. Teniendo en cuenta que "Luego de la entrada en vigencia de la ley 80, en **concepto del 17 de mayo de 1994**, la Sala de Consulta y Servicio Civil afirmó que bajo la vigencia del decreto 222 de 1983, las prórrogas y adiciones de los contratos administrativos solamente podían versar sobre el plazo y el precio, y que, por el contrario, las reformas del objeto eran auténticos contratos adicionales, es decir, nuevos negocios jurídicos".

13. Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

14. Que, a la fecha el contrato No. CD-AMSAR-149-2026, se encuentra vigente y en ejecución, el cual permite viabilizar la suscripción de la adición N°01, por **DOS (02) MESES**, equivalente a la suma de, **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.408.000).**

15. Que, el valor de la adición se pagará en **DOS (2) PAGOS a mensualidades vencidas, por la suma de, CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.204.000,00), cada una**.

16. Que, la cantidad por la cual se va a Adicionar el Contrato No. CD-AMSAR-149-2026 no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado anteriormente.

17. Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. AD 051134 del 11 de mayo de 2026 por valor de, **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.408.000)**. Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.45.26 Generación de acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en los procesos y procedimientos que fomenten la producción de bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, código BPIN No. 2024547200005, como soporte presupuestal para la presente adición.

18. Que, teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de Disponibilidad Presupuestal para atender este gasto y la necesidad de cumplir el objeto contractual, se procede legalmente la adición por valor al Contrato No. CD-AMSAR-149-2026.

JESUS ALFONSO YAÑEZ ANAYA
Secretario de Planeación

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*MARLY STEFANY DIAZ CAMARGO*	*APOYO PROFESIONAL SECRETARIA DE PLANEACIÓN*	
Revisó y Aprobó	*JESUS ALFONSO YAÑEZ ANAYA*	*SECRETARIO DE PLANEACIÓN*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remiten			